

Agustín Codazzi Cesar, Diecinueve (19) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021).

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA PRESENTADO POR LA DOCTORA GUADALUPE ESTHER CAÑAS DE MURGAS, ACTUANDO COMO APODERADA JUDICIAL DEL BANCO DE BOGOTÁ S.A, EN CONTRA DE AMALIA ROSA MEJÍA DÍAZ, RADICADO Nº 200134089001-2018-00072-00.

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante Doctora GUADALUPE ESTHER CAÑAS DE MURGAS, y coadyuvado por el señor, RAUL RENEE ROA MONTES, en su condición de apoderado especial de la entidad demandante, quien depreca del despacho la terminación del proceso por pago total y el levantamiento de las medidas cautelares, el despacho por considerarlo procedente accederá a la misma, y teniendo en cuenta que de conformidad con lo señalado en el artículo 461 del Código General del Proceso, es procedente, el Juzgado,

En consecuencia

RESUELVE

- 1º.- Dar por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación.
- 2º.- Levántense las medidas cautelares. Oficiése a quien corresponda.
- 3º.- Ordénese el desglose del pagaré haciéndole entrega de los mismos al demandado con su respectiva constancia secretarial, Así mismo hágase el desglose de las garantías (Hipoteca, prenda u otros) haciéndole entrega de los mismos al demandante con su respectiva constancia secretarial.
- 4º.- Archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALGEMIRO DÍAZ MAYA
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
CALLE 18 No 13-07 Barrio Machiques
La entidad y constancia fue notificada por
FECHA No. 26 de Enero de 2021
WAW C. DIAZ